



**PARTIDO POLÍTICO
MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL
“POR LA UNIDAD QUINTANARROENSE”**

**Partido Movimiento Auténtico Social
COMISIÓN ELECTORAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA
ACUERDO DE FECHA 23/12/2021**

ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS A CANDIDATAS O CANDIDATOS DEL PARTIDO MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL PARA LOS CARGOS A LA GUBERNATURA Y DIPUTACIONES LOCALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022.

ANTECEDENTES

- 1. El once de julio de dos mil veintiuno**, la XVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprobó la Emisión del Decreto número 126, por el que se adiciona un artículo undécimo, transitorio al Decreto número 097, “por el que se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el Estado de Quintana Roo, publicado el veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo”.

En el artículo UNDÉCIMO transitorio de dicho Decreto, se estableció lo siguiente:

“UNDÉCIMO. La elección ordinaria local a celebrarse el primer domingo del mes de junio del año 2022, para la renovación de la Gubernatura y las Diputaciones Locales, ambas del Estado de Quintana Roo se sujetarán a lo siguiente:

- I. El proceso electoral dará inicio con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo celebre en la primera semana del mes de enero del año 2022, y
- II. El Instituto Electoral de Quintana Roo podrá ajustar las fechas para la realización de los preparatorios de la elección observando invariablemente las etapas y plazos establecidos en la Ley “

El citado Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 11 de julio de 2021.

2. El veintidós de octubre del dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el Acuerdo IEQROO/CG/ A-187-2021, aprobó el plan integral y el Calendario Integral del Proceso Electoral Local del Proceso Electoral Local 2021-2022, en el cual se estableció el día 7 de enero de dos mil veintidós, como fecha para la declaratoria del inicio del Proceso Local, para la Gubernatura y Diputaciones al Congreso del Estado.

3. El veintidós de octubre del dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el Acuerdo IEQROO/CG/ A-187-2021, aprobó el plan integral y el Calendario Integral del Proceso Electoral Local del Proceso Electoral Local 2021-2022, en el cual se estableció el día 3 de enero de dos mil veintidós, como fecha límite para que los partidos políticos, de acuerdo a sus normas internas informen al consejo general del Instituto Electoral de Quintana Roo del estado sobre el método o métodos de sus procesos internos para la selección de candidaturas a la gubernatura y diputaciones esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

CONSIDERANDOS

El artículo 41, párrafo primero, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, tendrán como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

Por su parte la Ley General de Partidos Políticos.

a) Derechos de los partidos políticos. El artículo 23, de esta ley establece que son derechos de los partidos políticos gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes, organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones garantizando la participación de mujeres y hombre en igualdad de condiciones, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables.

b) Obligaciones de los partidos políticos. El artículo 25 de la ley dispone que son obligaciones de los partidos políticos, conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la

libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos; cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidaturas.

c) Asuntos Internos de los Partidos Políticos. El artículo 34 de la ley dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en la ley, así como en su respectivo estatuto y reglamentos, el dispositivo legal citado, establece como asunto interno de los partidos políticos los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular.

El Título III de la Ley General de Partidos Políticos que interpreta sobre la resolución de asuntos internos de los partidos políticos deberá tomar en cuenta el carácter de interés público de éstos como organización de ciudadanos, así como su libertad de decisión interna, el derecho a la autoorganización de los mismos y el ejercicio.

Por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Partido Movimiento Auténtico Social, la Comisión Electoral del Nuestro Partido Político es órgano facultado para Organizar los procesos internos para la elección de los precandidatos y candidatos del partido a cargos de elección popular, conforme a los Estatutos y convocatoria que para tal efecto se expida, así como, definir los términos y requisitos de la convocatoria, además de los constitucionales obligatorios, para participar en la elección interna de candidatos a cargos de elección popular, para que una vez hecho esto, se presente al Comité Directivo Estatal los proyectos de las convocatorias respectiva y estos a su vez los remita al órgano máximo de dirección que es el Asamblea Estatal del Partido Movimiento Auténtico Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, fracción VIII, IX y X de los Estatutos del

Partido y de esta manera dar inicio con el proceso interno de selección de candidatos del partido.

Dispositivos que establecen:

Artículo 50.- La Comisión Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

...

VIII. Organizar los procesos internos para la elección de los precandidatos y candidatos del partido a cargos de elección popular, conforme al reglamento y convocatoria que para tal efecto se expida;

IX. Definir los términos y requisitos de la convocatoria, además de los constitucionales obligatorios, para participar en la elección interna de candidatos a cargos de elección popular.

X. Presentar al Comité Directivo Estatal los proyectos de las convocatorias respectivas, para aprobación y en su caso publicación;

Con ello y atendiendo a los tiempos que marca el acuerdo de calendario emitido por el Instituto Electoral de Quintana Roo, se propone el presente **acuerdo de convocatoria que se integra como Anexo I** para precisar el procedimiento respectivo y demás dispositivos del presente acuerdo y con ello iniciar el proceso de selección interna de precandidatos, precandidatas y candidatas y candidatos a los cargos de la Gubernatura y diputados locales para participar en el proceso electoral ordinario 2021-2022 del Estado de Quintana Roo.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba por Unanimidad el acuerdo relativo a la CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS A CANDIDATAS O CANDIDATOS DEL PARTIDO MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL PARA LOS CARGOS A LA GUBERNATURA Y DIPUTACIONES

**LOCALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DEL PROCESO
ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022**

SEGUNDO. Se instruye al Presidente de esta Comisión Electoral para hacer del conocimiento al Comité Directivo del Partido para que Remita el punto y sea considerado en la Sesión de la Asamblea General de nuestro Partido.

El presente Acuerdo fue aprobado por Unanimidad en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Para los efectos legales correspondientes, firman al calce del presente Acuerdo los CC. Integrantes de la Comisión Electoral.



**JOSÉ ALFREDO PÉREZ ANDRADE
PRESIDENTE**



**ABIGAIL VELAZQUEZ ESPEJEL
SECRETARIA**



**GRISELL DANIELA DURAN NAJERA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

Anexo 1

CONVOCATORIA

**PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE
CIUDADANAS Y CIUDADANOS A CANDIDATAS O CANDIDATOS DEL
PARTIDO MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL PARA LOS
CARGOS A LA GUBERNATURA Y DIPUTACIONES LOCALES DEL**

ESTADO DE QUINTANA ROO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022

CONSIDERANDO

Que el próximo día cinco de junio de 2022, se realizará la Jornada Electoral para renovar a la Gubernatura y las Diputaciones Locales del Estado de Quintana Roo.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 fracción II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 3 de la Ley General de Partidos Políticos y conforme al artículo 1 de los Estatutos Partido Movimiento Auténtico Social es una organización, de ciudadanos quintanarroenses constituidos en una entidad de interés público en pleno ejercicio de sus derechos político-electorales, con registro como partido político ante el Instituto Electoral de Quintana Roo, conforme a la legislación en la materia vigente.

Que para nuestro Partido Movimiento Auténtico Social, la democracia no se agota en los procesos de elección de las y los representantes populares en el gobierno o el ejercicio del poder público, sino que ésta debe ser una forma de vida que se traduce en la participación activa de las ciudadanas y los ciudadanos en las decisiones que transforman las estructuras sociales mediante el ejercicio de los derechos de representación y organización necesarios para defender sus ideas, el contenido y el valor de sus determinaciones.

Que las y los integrantes de la Comisión Electoral en su Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre del 2021 atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades, aprobaron la propuesta de Convocatoria que contiene el procedimiento aplicable para la selección y elección de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, que habrá de postular Partido Movimiento Auténtico Social en la elección constitucional en el Estado de Quintana Roo, a celebrarse el próximo cinco de junio del 2022, se realice, previo cumplimiento de lo establecido en los

Estatutos del Partido el día 26 de diciembre del 2021, dicha Convocatoria fue aprobada por la Asamblea General como máxima autoridad del partido.

Qué el Partido Movimiento Auténtico Social comunicó en tiempo y forma a la autoridad electoral correspondiente el método y calendario para el desarrollo del proceso interno de selección y elección de candidatas y candidatos, mismo que fue debidamente aprobado y que será acatado en sus términos.

Conforme lo expuesto, la Comisión Electoral, conjuntamente con la Asamblea General del Partido Movimiento Auténtico Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35; 36; 39; 40; 41; 115 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 23 párrafo 1 inciso b), c) y f), 25 párrafo 1 inciso a), f), o) r), 34 párrafo 1 y 2; inciso c), d) y e), 39 párrafo 1, inciso c), f) y j), 40, párrafo 1, inciso a) y b), 41 párrafo 1 inciso a), d) e), f) y g), 43 párrafo 1 inciso a), b), c) y d), párrafo 2; 44; 54 párrafo 1 inciso a) y b); 56 párrafo 1 inciso a) y b), párrafo 2 inciso a), b) y c) y 79 párrafo 1 inciso a) fracción I, II, III, IV y V de la Ley General de Partidos Políticos; 41 apartados A, B, y D así como los demás relativos aplicables de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 y demás relativos aplicables del Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 48, 49, 50, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 y 129 de los Estatutos y demás relativos aplicables de la normatividad interna de Movimiento Auténtico Social, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA

PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS A CANDIDATAS O CANDIDATOS DEL PARTIDO MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL PARA LOS CARGOS A LA GUBERNATURA Y DIPUTACIONES LOCALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022

De conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Se convoca a las ciudadanas y ciudadanos simpatizantes, adherentes y militantes e integrantes de organizaciones políticas, sociales y no gubernamentales, de comunidades indígenas y de la sociedad civil; para que participen en el proceso interno de selección y elección de candidatas y candidatos a cargos de elección popular a elegirse en la entidad gubernatura y diputaciones locales.

SEGUNDA. El proceso interno para la selección y elección de candidatas y candidatos materia de la presente Convocatoria, se inicia a partir de la publicación de la misma y concluye con la elección de las candidaturas que habrá de postular el Partido Movimiento Auténtico Social, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 en el Estado de Quintana Roo.

TERCERA. La Comisión Electoral es el órgano responsable de organizar, conducir, vigilar y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades en cada una de las etapas del proceso interno de selección y elección de candidatas y candidatos; en el ejercicio de las atribuciones que para tal efecto prevén los Estatutos del partido, así como las que se establecen en la presente Convocatoria y demás ordenamientos aplicables.

CUARTA. Se considerarán precandidatas y precandidatos a todas aquellas ciudadanas o ciudadanos, simpatizantes, adherentes y militantes de Partido Movimiento Auténtico Social, que en el ejercicio de sus derechos, cumplan con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, por los Estatutos del partido, así como la presente Convocatoria y que manifiesten por escrito su interés de participar en el proceso interno de selección y elección de candidatas y candidatos materia de la presente Convocatoria y cuyos registros resulten procedentes.

QUINTA. Son precandidatas y precandidatos internos las ciudadanas y los ciudadanos afiliados y afiliados al Partido Movimiento Auténtico Social, y precandidatas y precandidatos externos quienes provengan de la sociedad civil.

SEXTA. La Asamblea General, de conformidad con los Estatutos, aprobará la postulación de candidaturas externas de la sociedad civil, que serán por lo menos la mitad del total de candidatas y candidatos que el Partido Movimiento Auténtico Social postule en la elección correspondiente.

SÉPTIMA. La Comisión Electoral expedirá los formatos de solicitudes de registro de precandidatas y precandidatos para los cargos a la gubernatura y diputaciones locales del Estado de Quintana Roo del proceso electoral local ordinario 2021-2022, los cuales estarán a disposición de las interesadas e interesados a partir de la publicación de la presente Convocatoria, en las oficinas del Partido.

OCTAVA. La presentación de las solicitudes de registro de precandidatas y precandidatos para la gubernatura, se llevará a cabo durante los días **4, 5 y 6 de enero de 2022 para el caso de la gubernatura** y para las **diputaciones a partir del 5, 6 y 7 de enero del 2022** se hará de manera personal ante la Comisión Electoral en las oficinas del Partido Movimiento Auténtico Social, ubicadas en Avenida Chichén Itzá cruzamiento con avenida Palenque número 122-B Colonia Centro, Código Postal 77500 en la Ciudad de Cancún Quintana Roo ; en horario de 10:00 a las 16:00 horas.

NOVENA. El formato de solicitud de registro deberá presentarse por duplicado, especificando el cargo para la elección que corresponda si es para la gubernatura o para diputaciones en este caso el carácter de propietario o suplente y acompañarse de la información y documentación que se señalan a continuación:

A) **PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS INTERNOS:**

1. Formato

- a) Apellidos Paterno, Materno y nombres completos;
- b) En su caso sobrenombre, alias o apodo;

- c) Género (masculino o femenino);
- d) Fecha y lugar de nacimiento;
- e) CURP (Clave Única del Registro de Población);
- f) Registro Federal de Causantes (RFC);
- g) Domicilio: calle, número, colonia, localidad o ranchería, delegación o municipio, entidad federativa y código postal;
- h) Tiempo de Residencia.
- i) Teléfonos: particular, oficina y celular;
- j) Correo electrónico, Facebook y Twitter;
- k) Ocupación;
- l) Clave de elector de la credencial para votar vigente;
- m) Cargo para el que se postular;
- n) Fecha de afiliación al partido;
- o) Puestos de elección popular ocupados con anterioridad, en su caso;
- p) Cargos desempeñados dentro del partido, en su caso;
- q) Descripción del trabajo y/o actividades que haya prestado ante el partido Movimiento Auténtico Social. y
- r) Domicilio para oír y recibir notificaciones.

2. Dos fotografías recientes tamaño infantil blanco y negro.

3. Currículum vitae con fotografía;

4. Escrito con firma autógrafa, por el que manifieste su aceptación de la candidatura;

5. Escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, por el que expresa que se cumple con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, los Estatutos del Partido Movimiento Auténtico Social; estar en pleno goce de sus derechos y tener modo honesto de vivir.

6. Copia Fotostática legible del Acta de nacimiento, vigente

7. Copia fotostática en tamaño media carta y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, además presentar la original, para su cotejo; en su caso constancia de que se encuentra en trámite.

8. En caso de no ser originario del Estado de Quintana Roo, presentar constancia de residencia expedida por la autoridad competente, en la que se acredite una residencia efectiva en los términos que establezca la legislación electoral local.

9. En su caso, original del documento oficial de la renuncia, licencia o separación del cargo en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, dentro de los tiempos que establezca la ley.

10. Escrito con firma autógrafa en el que las precandidatas y los precandidatos a la Gubernatura como a las Diputaciones, formalizan su compromiso de entregar el informe financiero en el Sistema Integral de Fiscalización, autorizado por el área de Contabilidad Electoral, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, así como designar por escrito al responsable solidario en materia de fiscalización y a la persona responsable de agenda de eventos de actividades de precampaña y campaña en su caso.

B) PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS CIUDADANOS:

Las precandidatas y los precandidatos externos o externas o externos deberán cumplir, con lo establecido en el inciso A), antes mencionado, con excepción de los sub incisos n) y p) del numeral 1; debiendo, además:

1. Aceptar someterse, en su caso, al procedimiento a que se refieren los Estatutos, y todos aquellos relacionados con los procedimientos aplicables por la Comisión Electoral;
2. Suscribir carta compromiso de defensa a la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, la Plataforma Electoral del Partido Movimiento Auténtico Social; así como de representar los intereses de la comunidad.

Aviso de privacidad simplificado: El Partido Movimiento Auténtico Social, es responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione, los cuales serán protegidos conforme lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable. Los datos recabados son de uso exclusivo de la Comisión Electoral.

No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

DÉCIMA. Al momento de recibir las solicitudes de registro, la Comisión Electoral, verificará que éstas se acompañen de la documentación y requisitos estipulados en esta Convocatoria, para que en caso de existir insuficiencia documental o de información, se haga de conocimiento a la interesada o interesado de inmediato, a efecto de que lo subsane en un término perentorio que determinara la comisión para estar en plazo, contados a partir de la notificación al interesado.

La Comisión Electoral, determinará sobre la procedencia o improcedencia en su caso, de las solicitudes de registro, o en su caso de situaciones especiales que así lo ameriten y que resolverá a más tardar el **día 9 de enero de 2022**,

para el cargo de la gubernatura y para la candidatura de las diputaciones el día 12 de enero de 2022 a más tardar; publicándose el dictamen en los estrados del Partido Movimiento Auténtico Social.

DÉCIMA PRIMERA. Por cuanto hace al periodo de Precampaña para el caso de la **Gubernatura el período comprenderá del 10 de enero de 2022, al 10 de febrero del 2022; y por lo que hace a las diputaciones el periodo de precampaña será 13 de enero de 2022 al 10 de febrero de 2022** ; las precandidatas y los precandidatos se ajustarán al procedimiento de fiscalización de los recursos de los partidos políticos que establece la normatividad electoral y conforme a las reglas que para el efecto determine la Comisión Electoral.

El Partido Movimiento Auténtico Social, no aportará recurso alguno para las precampañas.

Con la finalidad de garantizar los principios de imparcialidad, equidad, transparencia, máxima publicidad, legalidad, certeza, objetividad e igualdad de oportunidades a las precandidatas y los precandidatos, la Comisión Electoral vigilará y evaluará las actividades realizadas en el periodo de precampaña.

Las precandidatas y los precandidatos que participen, deberán presentar un informe de las actividades realizadas al día siguiente de haber concluido las precampañas, así como la obtención de respaldos, mismos que deberán captarse en un listado en el que se haga constar el nombre completo, la clave de elector de la credencial para votar, la firma de la ciudadana o ciudadano y la sección electoral en la que emite su voto.

La Comisión Electoral valorará los informes de precampaña en términos de las acciones realizadas y de las adhesiones conseguidas conforme su estrategia electoral, de acuerdo a las características electorales para el caso de los distritos como de la gubernatura y emitirá Dictamen de calificación y procedencia a más tardar **el 12 de febrero de 2021.**

En caso de presentarse resultados similares en dos o más candidaturas, la Comisión Electoral determinará cuándo deben aplicarse encuestas de opinión pública. La valoración política que emita la Comisión Electoral será puesta a consideración del Estatal para la elección correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. Los medios de impugnación que se susciten con motivo del proceso interno de selección y elección de candidatas o candidatos, deberán resolverse a más tardar el **día 22 de enero de 2022**, por la Comisión de correspondiente del Partido Movimiento Auténtico Social.

DÉCIMA TERCERA. Las precandidatas y los precandidatos, deberán observar las normas y disposiciones que en materia de propaganda electoral local establece la legislación, así como las disposiciones administrativas y de protección al medio ambiente, para la elaboración, colocación y retiro de propaganda electoral durante el transcurso y conclusión de los procesos de selección interna de candidatas y candidatos.

El retiro de propaganda electoral de precampaña corresponde a las precandidatas y precandidatos, la cual debe realizarse **a más tardar el 11 de febrero de 2022**; de lo contrario se sujetarán a las condiciones previstas en materia de propaganda.

DÉCIMA CUARTA. La precandidata y el precandidato, debe entregar informes financieros como se establece en la legislación electoral vigente; así como informar al órgano electoral la agenda de eventos políticos de precampaña o en su caso de la suspensión de los eventos políticos programados.

Las precandidatas y los precandidatos, son responsables solidarios en la comprobación de sus gastos ejercidos en las precampañas. Cuando alguno de ellos o ellas sean omisos de entregar la información que requiera el área de fiscalización, informará al órgano electoral la causa, independientemente de las sanciones a que sean acreedores.

DÉCIMA QUINTA. Para la postulación de las candidaturas, se ajustará en términos de las Reglas de Postulación que garantizan la paridad de género.

La paridad de género se hará conforme a las disposiciones legales aplicables, garantizando la paridad horizontal, vertical y sustantiva

DÉCIMA SEXTA. Las precandidatas y los precandidatos tendrán los derechos y obligaciones que se derivan de los Estatutos, de Movimiento Auténtico Social y de la presente Convocatoria; así como de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad en la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA. El proceso de elección de candidatas y candidatos del Partido Movimiento Auténtico Social ocupar los cargos de elección popular, materia de esta Convocatoria, se realizará Asamblea Estatal o en su caso por el Comité Directivo en términos de la presente convocatoria y Estatutos del Partido.

DÉCIMA OCTAVA. En la postulación de candidatas y candidatos en las que falte determinación de los órganos competentes del Partido Movimiento Auténtico Social, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución de candidatas y candidatos, antes o después de su registro legal, serán resueltas expeditamente por el Comité Directivo.

DÉCIMA NOVENA. En los casos que no existan solicitudes de registro de precandidatas o precandidatos a cargo de elección popular, materia de esta Convocatoria, o se presente la improcedencia de las mismas, será la Comisión Electoral, la que informará al Comité Directivo del Partido Movimiento Auténtico Social para que esta a su vez informe al Instituto Electoral de Quintana Roo el status que se guarda respecto de la posibilidad de estar desierta la convocatoria.

VIGÉSIMA. Corresponde al Comité Directivo, presentar ante el Instituto Electoral de Quintana Roo, el registro y la sustitución, en su caso, de las candidatas y los candidatos del Partido Movimiento Auténtico Social a cargos de elección popular materia de la presente Convocatoria.

La Comisión Electoral vigilará y, en su caso, modificará los registros necesarios para que mujeres y hombres sean representados en igual medida y ninguno de los dos géneros puede ser representado en una proporción inferior a lo establecido en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. El clausulado previo se considera como el procedimiento ordinario de selección de candidatos de conformidad con los Estatutos del Partido, ya que son elegidos por los afiliados o ciudadanos de conformidad con el método aprobado por la Asamblea Estatal máximo órgano de dirección del partido, a propuesta de la Comisión Electoral, siendo los siguientes:

- I.- **Elección a mano alzada:** se permitirá la participación de la población en general.
- II.- **Elección por selección:** Se elijan de entre aquellos que hayan participado en la convocatoria, emitida, destacando su idoneidad.

Siendo su elección a más tardar el 17 de febrero del 2022.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Si por alguna razón, no se cumpliera el procedimiento ordinario como lo refiere la presente convocatoria los estatutos contemplan el procedimiento denominado como extraordinario el cual considera que:

Los procedimientos extraordinarios, serán aquellos que generen mayores condiciones de igualdad y equidad entre los aspirantes, por lo que se verificará si existen candidatos de unidad o una designación directa en algunos casos si el procedimiento ordinario no se pudo llevar a cabo por lo que se considera para ello los siguientes supuestos:

- **Candidato de Unidad.** Es la propuesta de un candidato o candidatos únicos logrado por consenso de los delegados de la Asamblea Estatal a propuesta de la Comisión Electoral.
- **Designación Directa.** La que realiza la Asamblea Estatal a propuesta de la Comisión Electoral y no necesariamente participó en el proceso de inscripción.

Este procedimiento **deberá iniciar posterior al 13 de enero del 2022 para ambos cargos** y en este caso la condición únicamente contempla que este procedimiento extraordinario considere a militantes o simpatizantes.

Siendo su procedimiento de conclusión a más tardar el 17 de febrero del 2022.

VIGÉSIMA TERCERA. En el caso de que tampoco se cumplan con los procedimientos ordinario o el extraordinario, es viable establecer el procedimiento Especial, él considera lo siguiente:

Cuando a la convocatoria no concurren precandidatos como se señalan en los procedimientos ordinario y extraordinario o no se cumpla algún requisito o porque materialmente no es factible atender el procedimiento establecido en la convocatoria por factores de tiempo o requisitos.

El Comité Directivo podrá invitar a ciudadanos sin filiación o sin ser simpatizantes como candidatos del Partido, quien deberá de satisfacer únicamente los requisitos de elegibilidad contemplados en el contenido de esta convocatoria y de esta manera poder acceder a una candidatura del Partido.

Este procedimiento deberá iniciar entre el **20 de enero del 2022 para la postulación de ambos cargos** a más tardar.

Siendo su procedimiento de conclusión a más tardar el 17 de febrero del 2022.

VIGÉSIMA CUARTA. En el caso de que se pacte un convenio de coalición o de candidaturas comunes parcial o total, seguirá vigente la presente convocatoria únicamente para lo que proceda, precisando que los convenios de Coalición y de candidaturas comunes son de igual forma una decisión colegiada del órgano máximo de Dirección de nuestro partido y que se estará a lo que se acuerde para el caso, precisando que lo generado pueda ser considerado de manera total, parcial o dejando sin su aplicación.

VIGÉSIMA QUINTA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comité Directivo, de conformidad a lo establecido en los Estatutos y reglamentos del Partido Movimiento Auténtico Social.

Chetumal, Quintana Roo a los 26 días del mes de diciembre de 2022.



**PARTIDO POLÍTICO
MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL
"POR LA UNIDAD QUINTANARROENSE"**

**JOSE ANTONIO MONROY MAÑÓN
PRESIDENTE**

**DIANA LAURA NAVA VERDEJO
SECRETARIA**